

73714
128536



Oficio GDCO-3440-2017

Guayaquil, 13 de diciembre del 2017

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE GERENTE DE GUAYAQUIL

Señor:
Superintendencia de Compañía Valores y Seguro
En su despacho.-

27 DIC 2017

RECIBIDO
10:30 TUM

De mis consideraciones:

Le hago saber: Que dentro del Juicio Coactivo No. 14-2001, que sigue la Corporación Financiera Nacional B.P., contra los señores **MARCOS RAMON ZAMBRANO ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía **0911447977** Y **SILVANNA VICTORIA LAMPARELLI CARBO**, con cédula de ciudadanía **0910765882.**; se ha oficiado lo siguiente:

JUZGADO NACIONAL DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 5 de diciembre del 2017; a las 16h30.- **VISTOS.-** En mérito de la Delegación de la Jurisdicción Coactiva otorgada a favor del Gerente Nacional de División Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, B.P., mediante Resolución GG-020299 de fecha 14 de agosto del 2017, suscrita por el ingeniero Munir Massuh Manzur, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional BP., cuya copia certificada se manda agregar al proceso, cargo que apego en función de la Acción de Personal No. GDTH-20554 del 21 de agosto del 2017, en calidad de Juez Nacional Delegado de Coactiva, conforme lo previsto en los artículos 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 942 de la Codificación Código de Procedimiento Civil y lo previsto en la segunda disposición transitoria del Código Orgánico General de Procesos, **AVOCO**, conocimiento en el presente juicio coactivo No. 14-2001, instaurado en contra de los señores **MARCOS RAMON ZAMBRANO ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía **0911447977** Y **SILVANNA VICTORIA LAMPARELLI CARBO**, con cédula de ciudadanía **0910765882. AGRÉGUESE A LOS AUTOS:** a) Memorando N° CFN-SNTC-2017-270-M, de fecha 13 de septiembre del 2017 con 13 anexos de las operaciones canceladas, suscritos por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, en el cual manifiesta lo siguiente: "... **El Banco Central del Ecuador ejecutará, y sin que medie petición de parte, el recálculo de la parte de la cartera no vinculada y cedida por las instituciones financieras extintas por disposición JB-2009-1427 previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. La Corporación Financiera Nacional aplicará el mismo procedimiento de recálculo a la cartera que hubiere sido transferida por las instituciones financieras extintas. El recálculo se efectuará a las deudas de todos los deudores no vinculados, sin diferencia de los montos. Cumplo en informar que en concordancia al citado artículo, las obligaciones detalladas a continuación, se encuentran debidamente canceladas**"..., entre las cuales se menciona al cliente **MARCOS RAMON ZAMBRANO ZAMBRANO**, con número de operación **0020072043** perteneciente a la ifi BANCO DEL PROGRESO S.A. EN LIQUIDACION; b) Memorando No. CFN-GDCO-2017-0461-M, dirigido al Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, de fecha 18 de septiembre del 2017; c) Memorando N° CFN-SNCT-2017-0338-M, de fecha 26 de septiembre del 2017, suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, de fecha 26 de septiembre del 2017, adjunta tabla de amortización debidamente cancelada de las operación No. **0020072043**; d) Memorando N° CFN-SNCT-2017-0365-M, de fecha 02 de octubre del 2017, certificando lo siguiente: "**Que las 102 operaciones canceladas por aplicación del Art. 19 No corresponden a deudores vinculados por las Instituciones Financieras Extintas (IFIS)**" suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería. **EN LO PRINCIPAL:** Se deja sin efecto la designación a favor del anterior Secretario de Coactiva y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 962 del Código de Procedimiento Civil se designa al Abogado Francisco Javier Nickel

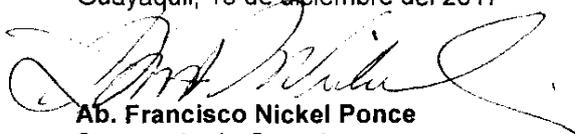
N° TRAMITE: 98448-0041-7 22/12/17 172
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Resto de

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA VALORES Y SEGURO
22 DIC 2017
St. Alejandro León

Ponce; en calidad de secretario abogado de coactiva dentro de la presente causa, quien estando presente acepta el cargo a él conferido, jurando desempeñarlo en legal y debida forma, firmando para constancia la presente providencia en unidad de acto con el suscrito Juez Nacional Delegado de Coactiva. **DISPONGO: UNO.-** Se levanta la suspensión del proceso coactivo dictado en providencia de fecha **25 de abril de 2017, a las 09h12**, que obra a foja 519 conforme a lo dispuesto al **art 7 de la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores**, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 986 del 18 de abril del 2017; **DOS:** En virtud de la cancelación de la operación **0020072043**, materia de esta causa coactiva, en mérito a los Memorando N° CFN-SNTC-2017-270-M, de fecha 13 de septiembre del 2017 con anexos de las operaciones canceladas, suscritos por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, en el cual manifiesta lo siguiente: *"... El Banco Central del Ecuador ejecutará, y sin que medie petición de parte, el recálculo de la parte de la cartera no vinculada y cedida por las instituciones financieras extintas por disposición JB-2009-1427 previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. La Corporación Financiera Nacional aplicará el mismo procedimiento de recálculo a la cartera que hubiere sido transferida por las instituciones financieras extintas. El recálculo se efectuará a las deudas de todos los deudores no vinculados, sin diferencia de los montos. Cumpló en informar que en concordancia al citado artículo, las obligaciones detalladas a continuación, se encuentran debidamente canceladas"*..., entre las cuales se menciona al cliente **MARCOS RAMON ZAMBRANO ZAMBRANO**, con número de operación **0020072043** perteneciente a la ifi BANCO DEL PROGRESO S.A. EN LIQUIDACION (fs. 520), Memorando No. CFN-GDCO-2017-0461-M, dirigido al Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, de fecha 18 de septiembre del 2017 (fs. 522), Memorando N° CFN-SNCT-2017-0338-M, de fecha 26 de septiembre del 2017, suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, de fecha 26 de septiembre del 2017, adjunta tabla de amortización debidamente cancelada de las operación No. **0020072043** (fs. 523 y 524), Memorando N° CFN-SNCT-2017-0365-M, de fecha 02 de octubre del 2017, certificando lo siguiente: **"Que las 102 operaciones canceladas por aplicación del Art. 19 No corresponden a deudores vinculados por las instituciones Financieras Extintas (IFIS)"** suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería (fs. 525 a 533), levántese las medidas cautelares ordenadas en el auto inicial de pago de fecha 14 de agosto del 2001; a las 09h00 que obra a foja 7, así como en las posteriores providencias, para lo cual se oficiará a las respectivas Instituciones. **TRES:** Oficiar al Departamento de Control y Garantías y a la Subgerencia Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, con la finalidad de que se proceda con la devolución de documentos que sirvieron de base para el otorgamiento del crédito. **CUARTO:** Cumplido lo anterior, archívese el proceso coactivo. **CÚMPLASE, OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE.** Fdo.) **Ab. Manuel Jacho Chávez.** Juez Nacional Delegado de Coactiva.- (Fdo.) **Ab. Francisco Nickel Ponce**, Secretario de Coactiva.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley,

Guayaquil, 13 de diciembre del 2017



Ab. Francisco Nickel Ponce
Secretario de Coactiva

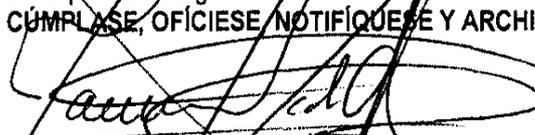


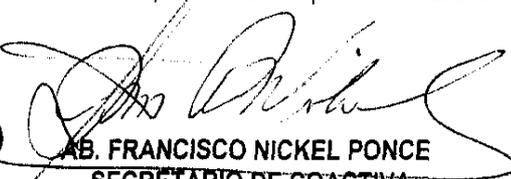
**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P
JUZGADO DE COACTIVA**

COACTIVADOS: MARCOS RAMON ZAMBRANO ZAMBRANO Y SILVANNA VICTORIA LAMPARELLI CARBO

JUZGADO NACIONAL DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 5 de diciembre del 2017; a las 16h30.- **VISTOS.**- En mérito de la Delegación de la Jurisdicción Coactiva otorgada a favor del Gerente Nacional de División Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, B.P., mediante Resolución GG-020299 de fecha 14 de agosto del 2017, suscrita por el ingeniero Munir Massuh Manzur, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional BP., cuya copia certificada se manda agregar al proceso, cargo que apego en función de la Acción de Personal No. GDTH-20554 del 21 de agosto del 2017, en calidad de Juez Nacional Delegado de Coactiva, conforme lo previsto en los artículos 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 942 de la Codificación Código de Procedimiento Civil y lo previsto en la segunda disposición transitoria del Código Orgánico General de Procesos, **AVOCO**, conocimiento en el presente juicio coactivo No. **14-2001**, instaurado en contra de los señores **MARCOS RAMON ZAMBRANO ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía **0911447977** Y **SILVANNA VICTORIA LAMPARELLI CARBO**, con cédula de ciudadanía **0910765882**. **AGRÉGUENSE A LOS AUTOS:** a) Memorando N° CFN-SNTC-2017-270-M, de fecha 13 de septiembre del 2017 con 13 anexos de las operaciones canceladas, suscritos por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, en el cual manifiesta lo siguiente: **"... El Banco Central del Ecuador ejecutará, y sin que medie petición de parte, el recálculo de la parte de la cartera no vinculada y cedida por las instituciones financieras extintas por disposición JB-2009-1427 previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. La Corporación Financiera Nacional aplicará el mismo procedimiento de recálculo a la cartera que hubiere sido transferida por las instituciones financieras extintas. El recálculo se efectuará a las deudas de todos los deudores no vinculados, sin diferencia de los montos. Cumpro en informar que en concordancia al citado artículo, las obligaciones detalladas a continuación, se encuentran debidamente canceladas"**..., entre las cuales se menciona al cliente **MARCOS RAMON ZAMBRANO ZAMBRANO**, con número de operación **0020072043** perteneciente a la ifi **BANCO DEL PROGRESO S.A. EN LIQUIDACION**; b) Memorando No. CFN-GDCO-2017-0461-M, dirigido al Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, de fecha 18 de septiembre del 2017; c) Memorando N° CFN-SNCT-2017-0338-M, de fecha 26 de septiembre del 2017, suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, de fecha 26 de septiembre del 2017, adjunta tabla de amortización debidamente cancelada de las operación No. **0020072043**; d) Memorando N° CFN-SNCT-2017-0365-M, de fecha 02 de octubre del 2017, certificando lo siguiente: **"Que las 102 operaciones canceladas por aplicación del Art. 19 No corresponden a deudores vinculados por las instituciones Financieras Extintas (IFIS)"** suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería. **EN LO PRINCIPAL:** Se deja sin efecto la designación a favor del anterior Secretario de Coactiva y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 962 del Código de Procedimiento Civil se designa al Abogado Francisco Javier Nickel Ponce; en calidad de secretario abogado de coactiva dentro de la presente causa, quien estando presente acepta el cargo a él conferido, jurando desempeñarlo en legal y debida forma, firmando para constancia la presente providencia en unidad de acto con el suscrito Juez Nacional Delegado de Coactiva. **DISPONGO: UNO.-** Se levanta la suspensión del proceso coactivo dictado en providencia de fecha **25 de abril de 2017, a las 09h12**, que obra a foja 519 conforme a lo dispuesto al **art 7 de la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores**, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 986 del 18 de abril del 2017; **DOS:** En virtud de la cancelación de la operación **0020072043**, materia de esta causa coactiva, en mérito a los Memorando N° CFN-SNTC-2017-270-M, de fecha 13 de septiembre del 2017 con anexos de las operaciones canceladas, suscritos por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, en el cual manifiesta lo siguiente: **"... El Banco Central del Ecuador ejecutará, y sin que medie petición de parte, el recálculo de la parte de la cartera no vinculada y cedida por las instituciones financieras"**

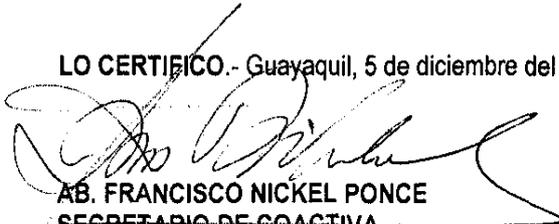
extintas por disposición JB-2009-1427 previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. La Corporación Financiera Nacional aplicará el mismo procedimiento de recálculo a la cartera que hubiere sido transferida por las instituciones financieras extintas. El recálculo se efectuará a las deudas de todos los deudores no vinculados, sin diferencia de los montos. Cumplido en informar que en concordancia al citado artículo, las obligaciones detalladas a continuación, se encuentran debidamente canceladas"..., entre las cuales se menciona al cliente **MARCOS RAMON ZAMBRANO ZAMBRANO**, con número de operación **0020072043** perteneciente a la ifi BANCO DEL PROGRESO S.A. EN LIQUIDACION (fs. 520), Memorando No. CFN-GDCO-2017-0461-M, dirigido al Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, de fecha 18 de septiembre del 2017 (fs. 522), Memorando N° CFN-SNCT-2017-0338-M, de fecha 26 de septiembre del 2017, suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, de fecha 26 de septiembre del 2017, adjunta tabla de amortización debidamente cancelada de las operación No. **0020072043** (fs. 523 y 524), Memorando N° CFN-SNCT-2017-0365-M, de fecha 02 de octubre del 2017, certificando lo siguiente: "Que las 102 operaciones canceladas por aplicación del Art. 19 No corresponden a deudores vinculados por las instituciones Financieras Extintas (IFIS)" suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería (fs. 525 a 533), levántese las medidas cautelares ordenadas en el auto inicial de pago de fecha 14 de agosto del 2001; a las 09h00 que obra a foja 7, así como en las posteriores providencias, para lo cual se oficiará a las respectivas Instituciones. **TRES:** Oficiar al Departamento de Control y Garantías y a la Subgerencia Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, con la finalidad de que se proceda con la devolución de documentos que sirvieron de base para el otorgamiento del crédito. **CUARTO:** Cumplido lo anterior, archívese el proceso coactivo. **CÚMPLASE, OFÍCIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.-**


ABG. MANUEL JACHO CHÁVEZ
JUEZ NACIONAL DELEGADO DE COACTIVA

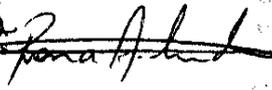

AB. FRANCISCO NICKEL PONCE
SECRETARIO DE COACTIVA

RAZÓN: Siento como tal Señor Juez que en esta fecha desglosé dejando copia certificada en el expediente, de la Resolución GG-020299 de fecha 14 de agosto del 2017, suscrita por el ingeniero Munir Massuh Manzur, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional BP, que contiene la Delegación para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva.-

LO CERTIFICO.- Guayaquil, 5 de diciembre del 2017


AB. FRANCISCO NICKEL PONCE
SECRETARIO DE COACTIVA

Elaborado: Ab. Francisco Nickel Ponce
 Revisado: Ab. Roxana Tomasi Ycaza
 Revisado: Ab. Rosana Anchundia
 Revisado: Dr. Juan Carlos Soría c.



SECRETARIA DE COACTIVA
 GUAYAQUIL, 13/12/2017
 13/12/2017

